



REGLAMENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
Este reglamento esta vigente desde el 4 de mayo de 2020.

En este Reglamento explicamos los diferentes productos y servicios que ofrecemos a las personas naturales, así como los términos y condiciones que rigen los mismos. Para contratar cualquiera de ellos, usted debe completar el documento de conocimiento de persona natural, el cual forma parte integral del presente Reglamento, y proporcionar la información que FINKY requiera, la cual deber ser veraz y mantenerse actualizada cada año.

Por una parte FINKY, y por la otra el estudiante que solicite los productos y servicios ofrecidos por FINKY (el “ESTUDIANTE”) y/o el responsable del pago que será quien asuma la obligación económica (el “RESPONSABLE DE PAGOS”, quien en su conjunto con el ESTUDIANTE se denominarán los “BENEFICIARIOS”), cuyos datos de identificación y domicilio se encuentran en el formulario de vinculación y conocimiento que ha sido registrado por los BENEFICIARIOS, en su conjunto FINKY y los BENEFICIARIOS se denominarán las “PARTES”, celebramos el presente ACUERDO, teniendo en cuenta los productos seleccionados previamente por los BENEFICIARIOS para cada una de las solicitudes efectuadas por ellos, que se regirán por las siguientes CLAÚSULAS:

PRIMERA. PRODUCTO. FINKY ofrece a los BENEFICIARIOS UN (1) PRODUCTO que consiste en un cupo de crédito educativo afianzado por COOPHUMANA, para la financiación que hace la INSTITUCIÓN de la matrícula que deba pagar cada ESTUDIANTE a la INSTITUCIÓN. El monto aprobado para el cupo de crédito no excederá el valor de la matrícula o de los gastos relacionados con esta y será pagadero en un plazo máximo de seis (6) meses.

SEGUNDA. COMUNICACIÓN. Los BENEFICIARIOS aceptan los medios electrónicos que a su disposición pone FINKY como medios legítimos de comunicación entre ambas PARTES y se comprometen a monitorear y atender, de forma regular, el portal web que FINKY pone a su disposición. Los medios de comunicación que serán puestos a disposición de los BENEFICIARIOS por FINKY incluyen, entre otros: (i) los contactos de atención al cliente incluyendo correos electrónicos y números de teléfono publicados en la página web; (ii) el portal web que ofrece FINKY para el monitoreo de estado de cuentas de los BENEFICIARIOS; y (v) cualquier otro medio que esté habilitado para la comunicación de ambas PARTES. A través de estos medios de comunicación, FINKY podrá comunicar estados de cuenta, de cobranza, realizar comunicaciones publicitarias y demás comunicaciones que FINKY considere relevantes. En todo caso, durante la totalidad de la vigencia de este ACUERDO, FINKY mantendrá a los BENEFICIARIOS al tanto sobre todos los temas pertinentes relacionados con los PRODUCTOS, incluyendo: fechas clave, monto adeudado, estado de transacciones y cambios a la naturaleza del ACUERDO.



TERCERA. APROBACIÓN DEL PRODUCTO. Para la aprobación del PRODUCTO, FINKY exige a los BENEFICIARIOS como mínimo: (i) Que el ESTUDIANTE y/o el RESPONSABLE DE PAGOS tenga(n) correo electrónico propio; (ii) que cada uno tenga número de celular propio; (iii) que el ESTUDIANTE y/o el RESPONSABLE DE PAGOS esté(n) empleado(s); (iv) que el ESTUDIANTE esté inscrito a uno de los programas académicos de las INSTITUCIONES. FINKY podrá exigir mayor información y/o requisitos adicionales a los BENEFICIARIOS; (v) Los BENEFICIARIOS cumplan con el proceso definido por FINKY para acceder al estudio del cupo de crédito. La aprobación de los PRODUCTOS se realizará con base en las políticas internas de FINKY, previa evaluación de las condiciones de los BENEFICIARIOS.

CUARTA. TARIFAS. Las tarifas aplicables dependerán del producto aprobado y estarán disponibles para los BENEFICIARIOS en su plataforma, así como en la documentación que sobre los productos y servicios se dispone.

QUINTA. VIGENCIA. Dado que el PRODUCTO consiste en la financiación que hace una INSTITUCIÓN a valor de las matrículas de los programas que esta ofrece, la oferta del PRODUCTO estará vigente solamente durante la época de inscripciones del programa elegido. De esta manera, para hacer uso del PRODUCTO, su oferta debe estar vigente y los BENEFICIARIOS deberán encontrarse al día en las demás obligaciones contraídas con FINKY. Los pagos se diferirán en cuotas mensuales de acuerdo con el plazo y el monto establecidos para cada una de las SOLICITUDES.

SEXTA. GARANTÍAS. De acuerdo con el análisis de riesgo realizado por FINKY a los BENEFICIARIOS, FINKY podrá solicitar previo a la aprobación del PRODUCTO, garantías adicionales a favor de FINKY con el fin de respaldar las obligaciones que surgirán en virtud del presente ACUERDO.

SÉPTIMA. CANALES DE PAGO. Las formas de pago utilizadas son: (i) el convenio de recaudo; (ii) el botón PSE; (iii) Los demás dispuestos por FINKY.

OCTAVA. CARGOS ADICIONALES. Por el uso del PRODUCTO se causarán siguientes cargos adicionales : (i) tecnología: corresponde al valor cobrado por FINKY por el desarrollo tecnológico para el ofrecimiento y manejo del PRODUCTO; (ii) fianza: corresponde al valor cobrado por FINKY con destino a la constitución de la FIANZA y el cual está respaldado por el contrato de vinculación de los BENEFICIARIOS con COOPHUMANA, entidad responsable por la fianza; (iii) intereses remuneratorios: corresponde al costo que por este concepto es establecido por la INSTITUCIÓN y se reconocen y pagan bajo la modalidad de tasa fija, pagadera por mes vencido; (iv) otros costos: seguros, costos de cobranza: este cargo se aplica en caso de que los BENEFICIARIOS se encuentren en mora y sea necesario iniciar procesos de cobranza pre-jurídica y/o jurídica. El monto correspondiente a este cargo dependerá de los gastos incurridos para efectuar la cobranza. Este cargo podrá llegar hasta un veinticinco por ciento (25%) sobre el valor en mora;



(v) Impuestos: corresponden a impuestos, gravámenes, gastos, costos y comisiones que se originen en razón de los PRODUCTOS pagados a la cuenta de recaudo a cargo de los BENEFICIARIOS.

NOVENA. MORA. Los BENEFICIARIOS pagarán los intereses de mora correspondientes a los días adicionales que tomen para realizar el pago, a la tasa moratoria máxima permitida en Colombia.

DÉCIMA. LEGALIZACIÓN. Los BENEFICIARIOS tendrán cinco (5) días hábiles para legalizar la aprobación del PRODUCTO, mediante el pago de la primera cuota. En caso de que este pago no se efectúe, se dará por terminado y revocado este ACUERDO. El ACUERDO se reactivará a discreción de FINKY en las mismas condiciones para LOS BENEFICIARIOS que previa suscripción del pagaré, realicen el pago de la primera cuota del PRODUCTO después de los cinco (5) días hábiles y antes de terminado el periodo de inscripciones de la INSTITUCIÓN. FINKY informará a la INSTITUCIÓN el cumplimiento de la cancelación de la primera cuota para proceder a la LEGALIZACIÓN de la matrícula con la INSTITUCIÓN. De la misma forma FINKY informará a la INSTITUCIÓN del incumplimiento de la cancelación de la primera cuota.

DÉCIMA PRIMERA. RENOVACIÓN. La renovación se realiza en concordancia con los periodos académicos, siempre y cuando: (i) el ESTUDIANTE mantenga su estatus como matriculado en alguno de los programas académicos que ofrecen LAS INSTITUCIONES; (ii) los BENEFICIARIOS manifiesten su interés y soliciten una renovación de PRODUCTO por medio de la plataforma de FINKY; (iii) los BENEFICIARIOS confirmen que toda la información suministrada a FINKY esté actualizada a la fecha; (iv) los BENEFICIARIOS realicen el pago completo y por todo concepto a FINKY de PRODUCTO vigente que desean renovar; y (v) los BENEFICIARIOS sigan cumpliendo con todos los requisitos establecidos para acceder al PRODUCTO.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIONES, SUSPENSIONES O RETIROS. Si se presenta el caso que el ESTUDIANTE desee retirarse del programa académico y busque la devolución del PRODUCTO o su anulación, deberá presentar dicha solicitud a la INSTITUCIÓN, que será la que defina la viabilidad de la devolución o anulación del PRODUCTO de acuerdo con su REGLAMENTO ESTUDIANTIL. Los BENEFICIARIOS deben considerar que los costos administrativos no son reembolsables bajo ninguna circunstancia una vez se haya formalizado la matrícula y pagado la primera cuota.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DEL ACUERDO. FINKY podrá cancelar, limitar, adicionar o modificar el presente ACUERDO, de lo cual dará aviso previo a los BENEFICIARIOS a través de la página web o en otro medio y/o canal. Una vez notificados del cambio, los BENEFICIARIOS deberán pronunciarse para su aceptación sobre la modificación o la terminación del ACUERDO, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación. Si los BENEFICIARIOS no manifiestan su rechazo dentro del término establecido, se dará por modificado el ACUERDO.



DÉCIMA CUARTA. REVOCATORIA DE LOS PRODUCTOS. Los PRODUCTOS serán revocables por las causas establecidas en este ACUERDO, y en particular por las siguientes circunstancias: (i) Cuando se compruebe que las informaciones, certificaciones o documentos que hayan suministrado los BENEFICIARIOS sean inexactos o falsos. (ii) Cuando alguno de los BENEFICIARIOS sea demandado por terceros y se le persigan o embarguen bienes, o entre en liquidación obligatoria o cualquier otro proceso concursal. (iii) Cuando los BENEFICIARIOS no realicen el pago de la primera cuota en la fecha pactada. (iv) Cuando los BENEFICIARIOS cometieran cualquier tipo de fraude contra FINKY, establecimientos financieros o contra la INSTITUCIÓN. (v) Cuando incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en este ACUERDO o en cualquier otro documento suscrito por las PARTES. (vi) Cuando alguno de los BENEFICIARIOS llegara a ser: (a) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o (c) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ninguno de los anteriores eventos, ni en cualquier otro de los eventos de revocatoria del PRODUCTO por parte de FINKY, se generará indemnización a favor de los BENEFICIARIOS. FINKY, previo aviso a los BENEFICIARIOS, estará facultado para suspender, por las causas referidas en la presente Cláusula y demás causas señaladas en el presente ACUERDO. En el evento de revocación de los PRODUCTOS por cualquier causa, los BENEFICIARIOS no se exonerarán de cumplir las obligaciones que hayan surgido a su cargo por la utilización de los PRODUCTOS. FINKY entregará el paz y salvo de la deuda adquirida, después de recibir la totalidad del pago por todo concepto.

DÉCIMA QUINTA. ACELERACIÓN. La ocurrencia de cualquiera de las causales de revocación contempladas en la Cláusula DÉCIMA CUARTA del presente ACUERDO, facultará a FINKY para acelerar el plazo pendiente de pago de todas las obligaciones y exigir inmediatamente el pago de la totalidad del monto adeudado.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Las PARTES acuerdan que FINKY puede ceder el presente ACUERDO, así como los derechos derivados del mismo, y los comprobantes de la aplicación del PRODUCTO sin necesidad de autorización, siempre y cuando notifique previamente a los BENEFICIARIOS a través de los medios que disponga para el efecto. Por su parte, los BENEFICIARIOS no podrán ceder este ACUERDO, ni los derechos derivados del mismo.



DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIONES. Los BENEFICIARIOS otorgan las siguientes autorizaciones: (i) REINTEGRO DE SUMAS. Los BENEFICIARIOS autorizan a la INSTITUCIÓN para reintegrar a FINKY las sumas aportadas en el evento que los BENEFICIARIOS hayan decidido cancelar el periodo académico o retirarse de dicha INSTITUCIÓN. (ii) CONSULTA Y REPORTE EN CENTRALES DE RIESGO. Los BENEFICIARIOS autorizan a FINKY y a sus terceros aliados para que solicite información y realice reportes relativos a su comportamiento financiero ante centrales de riesgo, de conformidad con la autorización otorgada para tal efecto durante la solicitud del PRODUCTO. (iii) REPORTE EN ASEGURADORAS Y AFIANZADORAS. Los BENEFICIARIOS autorizan a FINKY y a sus terceros aliados al reporte de la información recolectada a aseguradoras y afianzadoras para su evaluación del riesgo de otorgarles un servicio de cualquier clase en razón de este ACUERDO.

DÉCIMA OCTAVA. PAGARÉ. Los BENEFICIARIOS declaran que han firmado y entregado a FINKY un pagaré en blanco con carta de instrucciones, los cuales están destinados al cobro de las obligaciones a cargo de los BENEFICIARIOS y a favor de COOPHUMANA con ocasión a las operaciones que se celebren del presente ACUERDO.

DÉCIMA NOVENA. FIRMA ELECTRÓNICA. La firma electrónica será el mecanismo utilizado para la firma y por tanto para la materialización del pagaré, bajo la Ley de Comercio Electrónico 527 de 1999. Por lo anterior, los BENEFICIARIOS aceptan que a través de la firma electrónica se suscriba el correspondiente pagaré. Asimismo, los BENEFICIARIOS aceptan que a través de la firma electrónica se suscriba el presente ACUERDO, la carta de instrucciones del pagaré y todos los documentos relacionados con el PRODUCTO y su legalización.

VIGÉSIMA. ACEPTACIÓN. Queda entendido que los BENEFICIARIOS al finalizar la SOLICITUD y hacer clic en “Finalizar”, leyeron la totalidad de este documento, entendieron todas las obligaciones mencionadas, aceptan el presente ACUERDO y todas las obligaciones establecidas en el mismo. La aceptación del ACUERDO es necesaria para utilizar el PRODUCTO. Este ACUERDO sustituye expresamente los acuerdos o compromisos previos con los BENEFICIARIOS que le sean contrarios.

VIGÉSIMA PRIMERA. PAGO DE LAS OBLIGACIONES. Los BENEFICIARIOS se comprometen a pagar en los medios de recaudo habilitados por FINKY, sin lugar a aviso alguno, las obligaciones derivadas de la utilización del PRODUCTO, en las fechas y la cuantía señalada por FINKY en el estado de cuenta que les envían o que ponen a su disposición para el efecto, mediante cuotas fijas mensuales. Las cuotas mensuales comprenderán capital, intereses remuneratorios, cargos adicionales y cualquier otro concepto que se generen en virtud del PRODUCTO. A los BENEFICIARIOS les asiste el derecho de efectuar pagos anticipados de las cuotas o saldos en forma total o parcial con la consiguiente liquidación de intereses al día del pago, sin que en ningún caso pueda exigírsele intereses no causados ni sanciones económicas.



Tu llave a las finanzas

VIGÉSIMA SEGUNDA. ORDEN DE PAGOS. Todo pago efectuado por los BENEFICIARIOS se imputará en el siguiente orden: (i) a los cargos adicionales, si los hubiere; (ii) a los intereses moratorios, si los hubiere; (iii) a los intereses remuneratorios generados por el PRODUCTO vigentes; y (iv) capital.

VIGÉSIMA TERCERA. REGISTRO Y USO DE LA INFORMACIÓN. La recopilación y el uso que hace FINKY de la información personal en virtud del presente ACUERDO es conforme se dispone en la Política de Privacidad y tratamiento de datos personales de FINKY que está disponible en el siguiente enlace: <https://finky.la/politica-de-privacidad/> en cumplimiento de las normas vigentes que regulan el tema.